

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y UNO, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día uno de junio de dos mil quince.

- I-** Las solicitudes de información presentadas vía correo electrónico por la señora [REDACTED] las solicitudes de información presentadas vía correo electrónico por la señora [REDACTED]. A través de la cual remitieron la bolsa de trabajo de esta Secretaría de Estado.
- II-** Que las referidas solicitudes cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley antes citada.
- III-** Que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- IV-** Por lo que todas las hojas de vida recibidas fueron enviadas vía correo electrónico al Área de Reclutamiento, Selección y Contratación de la Dirección de Recursos Humanos y Bienestar Laboral.

POR TANTO, esta dependencia, **RESUELVE: I. CONCEDER** el acceso a la Información pública solicitada. **NOTIFÍQUESE.**



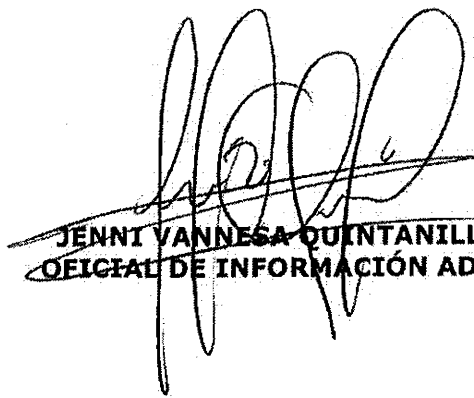

JENNE VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-116
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once
horas con veinte minutos del día veintisiete de mayo de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través de correo electrónico por: [REDACTED]
[REDACTED] a las ocho horas con cuarenta y seis minutos del día dieciocho
de mayo del año 2015. A través de la cual requiere información: "El contacto de
información (nombre y correo electrónico) tanto de todas las organizaciones de
transportistas en El Salvador como de sus titulares y/o responsables".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo
66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del
Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se
encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19
del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-110-2015, al Registro de Asociaciones y
Fundaciones Sin Fines de Lucro el día dieciocho de mayo del presente año, en el
que se solicitó información antes referida.
- IV-** Por lo que el día veintisiete de mayo del presente año, el Registro de Asociaciones y
Fundaciones Sin Fines de Lucro vía correo electrónico remite cuadro en Excel en el
que contiene la base de datos de las entidades aprobadas con fines de transporte.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º** CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **2º** Entregar la información mencionada en el considerando IV de la presente. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI YANNESS QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y TRES, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-123
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las
quince horas del día tres de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través de correo electrónico por: [REDACTED]
[REDACTED] a las doce horas del veintisiete día uno de junio del año
2015. A través de la cual requiere información: "FUSADES FUNDE Asunto: Estados
financieros de las entidades de ambas entidades de los años 2014 - 2015".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo
66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del
Reglamento de la Ley antes citada.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-123-2015, al Registro de
Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro el día uno de junio del presente año,
en el que se solicitó información antes referida.
- IV-** Por lo que el día dos de junio del presente año, el Registro de Asociaciones y
Fundaciones Sin Fines de Lucro, nos informa lo siguiente: el art. 27 del Reglamento
de la Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, señala lo siguiente:
"Las Asociaciones y Fundaciones están obligadas a enviar al Registro, dentro de los
dos meses siguientes al cierre de su ejercicio económico el Balance General y
Estados Financieros debidamente dictaminados por el Auditor para efectos de
Inscripción."

En relación a lo anterior el ejercicio económico comprende del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, por lo que el último ejercicio presentado corresponde al año 2014, no existiendo hasta la fecha el correspondiente al año 2015. Con fecha 26 de febrero del presente año, se encuentran presentados los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2014, de la Fundación Nacional para el Desarrollo y de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social. La documentación señalada se encuentra en proceso de estudio, a efecto de verificar si de la misma se advierten observaciones, las cuales deben de ser notificadas al Representante Legal para su debida subsanación y atendidas que fueren se inscribe el documento de mérito. En razón del proceso de calificación anterior, los Estados Financieros se encuentran sujetos a ser modificados, por tal razón se requiere de la verificación del cumplimiento de los requisitos para adoptar la decisión definitiva, que para el caso concreto es la inscripción del documento respectivo. Por tal razón los Estados Financieros del ejercicio económico del año 2014 de la Fundación Nacional para el Desarrollo y de la Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social, no pueden ser entregados ya que los mismos aún no forman parte del Registro Público.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública conforme a lo remitido por la Dirección del Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro. **2º Notificar** al peticionario la información mencionada en el considerando IV de la presente. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y CUATRO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-119
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las
catorce horas cincuenta minutos del día cuatro de junio de dos mil quince.
CONSIDERANDO:

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por [REDACTED] a las quince horas con nueve minutos del día veintiséis de mayo del año 2015. A través de la cual requiere información: "Planificación Territorial El programa presidencial, territorio de progreso. Como realiza su planificación territorial? Instrumentos, herramientas, modelos utilizados para realizar el plan".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Por lo que se otorgó una entrevista con [REDACTED], quien le proporciono además documentación relacionada con la información solicitada.

POR TANTO, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15ª AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y CINCO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-118
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las
catorce horas cincuenta minutos del día cuatro de junio de dos mil quince.
CONSIDERANDO:

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por [REDACTED] a las diez horas con veintiocho minutos del día veinticinco de mayo del año 2015. A través de la cual requiere información: "Información acerca del desarrollo local".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Por lo que se otorgó una entrevista con la [REDACTED] quien le proporcionó además documentación relacionada con la información solicitada.

POR TANTO, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **NOTIFIQUESE.**


JENNI VANESA QUENTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-120
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por [REDACTED] a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiséis de mayo del año 2015. A través de la cual requiere información: "Plan municipal de Riesgos y desastres del municipio de Uluzapa, Departamento de San Miguel".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-116-2015 de fecha veintisiete de mayo del presente año, a la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, así mismo el día tres de junio del presente año, la Dirección señalada informan lo siguiente: "informo que no es posible proporcionar el Plan Municipal de Riesgos y Desastres del municipio de Uluzapa, departamento de San Miguel debido a que estos planes son propios de cada municipalidad. En ese sentido, ellos son los generadores de esa información".

POR TANTO, conforme a lo manifestado por la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, **RESUELVE: 1º** Orientar al solicitante en el sentido que se aboque a la Municipalidad de Uluazapa, departamento de San Miguel a fin de que obtenga dicha información. **NOTIFÍQUESE.**




JENNI MANNES QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-128 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día diez de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I- La solicitud de información presentada por medio del Sistema de Gestión de Solicitudes por [REDACTED] a las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del día dos de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "Solicito me den la información necesaria sobre el acuerdo y resolución, de la donación o traspaso de administración el inmueble ubicado en la Primera Av. Norte y Cuarta calle Poniente Doscientos uno de la Ciudad de San Miguel en el cual funcionaba la Gobernación Política Departamental de San Miguel y que lo han dado al Ministerio de Salud, cual es el fin y cuáles son las factibilidades para cambiar de uso ese inmueble el Proyecto que se piensa realizar y si ya tienen el aval de Secultura tomando en cuenta lo Histórico de este inmueble, también se solicita la nota llevada ante el Consejo de Ministros para otorgar este inmueble, y las justificaciones del Ministro ante el Consejo de Ministros para otorgar este inmueble, el valúo de parte de la Dirección General del Presupuesto y si hubo alguna consulta ciudadana para realizar dicha gestión, que dará a cambio el Ministerio de salud por este inmueble al Ministerio que beneficie el desarrollo Territorial".

- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Por lo que se remitió memorando con referencia MEM-OIR-127-2015 a la Dirección Jurídica en fecha 3 de junio de presente año, solicitando la información antes mencionada.
- IV-** Así mismo, el día 5 de junio del presenta año la Dirección Jurídica remitió través de memorando con referencia MEM-DJ-357/2015 la siguiente información: "Respecto a la información necesaria sobre el acuerdo y resolución de la donación o traspaso en administración del inmueble donde funcionaba la Gobernación Política en San Miguel, hago de su conocimiento que según el Secretario para asuntos legislativos y jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, en su calidad de Secretario del Consejo de Ministros, que en la sesión número ocho, celebrada el día miércoles once de marzo de dos mil quince, aparece el punto de acta: cinco, en el cual se ha relacionado que el Gobierno y Estado de El Salvador, en el Ramo de Gobernación es dueño y actual poseedor de un inmueble situado en el centro de la ciudad de San Miguel y según nomenclatura actual en Cuarta Calle Poniente y Primera Avenida Norte, número doscientos uno, del Municipio y Departamento de San Miguel; en el mismo se hizo constar que según nota de fecha diez de marzo de 2015, emitida por el Director General del Presupuesto, del Ministerio de Hacienda, el valúo del referido inmueble asciende a la cantidad de \$ 230,890.00 Dólares de los Estados Unidos de América, el cual se encuentra en los registros de los inventarios de inmuebles con valor cultural de El Salvador, en la categoría de monumento, con la

Subcategoría Propuesta de monumento ambiental de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República; también consta en el mismo que el Ministerio de Salud, solicitó la administración de dicho inmueble con la finalidad de ejecutar el proyecto "Construcción de una Farmacia Especializada y la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de la ciudad de San Miguel", ante lo cual el Consejo de Ministros por unanimidad acordó: Autorizar al Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial para que traslade al Ministerio de Salud, la administración del inmueble situado en el Centro de la ciudad de San Miguel. En cuanto al uso del inmueble, el Ministerio de Salud ha proyectado la construcción de una farmacia especializada y la Unidad Comunitaria de Salud Familiar de la ciudad de San Miguel, quién previo a solicitar dicho inmueble realizó diferentes investigaciones de factibilidad y determinó que el inmueble reúne las condiciones para llevar acabo dichos proyectos, y solicitarlo en administración. Habiéndose tomado tal determinación en vista que la salud es un derecho constitucional prioritario y de conformidad a lo establecido en el Art. 2 de la Constitución de la República, "...es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República el goce..." del referido derecho. Respecto de lo histórico del inmueble, eso no cambia por trasladarse la administración del inmueble a otra Secretaría de Estado, ya que es una infraestructura que se encuentra en los registros de los inventarios de Inmuebles con valor cultural de El Salvador, en la categoría de monumento, con la Subcategoría propuesta de monumento ambiental de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, Secretaría de Cultura de la Presidencia de la República, y para trasladar el inmueble a otro Ministerio no es necesario contar con el aval de Secultura, pues no es una construcción lo que estamos realizando y cualquier proyecto de remodelación deberá entenderse el Ministerio de Salud con la referida Secultura. En cuanto a que si fue realizada consulta ciudadana para trasladar el inmueble, NO, por no ser necesario y estar claros que el

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

objetivo es brindar asistencia a la población en relación a uno de sus derechos fundamentales como lo es, la SALUD. El Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial no ha solicitado nada a cambio al Ministerio de Salud por el traslado del referido inmueble, pues con las actuales funciones creadas mediante las reformas realizadas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, esta Secretaría de Estado tiene la responsabilidad de impulsar el Desarrollo Territorial en su manera más amplia, haciéndolo en este caso mediante el apoyo a la salud, y el cambio de administración de un inmueble que es propiedad del Estado y Gobierno de El Salvador, no se compara a una donación, ni permuta donde tengamos que exigir algo a cambio, ya que la política pública de desarrollo territorial articula temas como salud, cultura, educación, y seguridad, entre otros, es decir que todas las instituciones que conformamos el Estado perseguimos el mismo objetivo "el buen vivir de todos los ciudadanos", lo cual se puede lograr únicamente mediante el apoyo interinstitucional."

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2º Entregar** la información mencionada en el considerando IV de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y OCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-129
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las
once horas con cuarenta minutos del día diez de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- I-** La solicitud de información presentada a través de correo electrónico por:
[REDACTED] a las quince horas con ocho minutos del día
5 de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "La cantidad de
plazas a asignar (disponibles) -Detalle de los perfiles para asignarlas. -situación
actual del proceso para su asignación o en su defecto los planes o proyecciones
para asignarlas".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo
66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del
Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se
encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19
del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-128-2015 de fecha cinco de junio del presente
año, a la Dirección General del Cuerpo de bomberos de El Salvador solicitando lo
requerido anteriormente.
- IV-** Así mismo el día 09 de junio del presente año, la Dirección General del Cuerpo de
bomberos de El Salvador remitió la siguiente información: " 1º Las plazas asignadas
al Cuerpo de Bomberos son 441, de las cuales 6 de ellas se encuentran vacantes.

2º Sobre el detalle de los perfiles para su asignación le comento, que las plazas son asignadas mediante los perfiles indicados en el Manual de Descripción de Funciones del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por lo que a continuación detallo sobre las plazas vacantes existentes.

a) Técnico III para jefe de Recursos Humanos con el perfil siguiente:

Edad: de 26 años en adelante

Sexo: Indiferente

Estado Civil: Indiferente

Nota: En el caso de esta plaza, actualmente se encuentra en consulta en el Tribunal de Servicio Civil, si asignarla a Jefe de Recursos Humanos o Jefe de la Sección de Capacitación.

b) TECNICO II

Edad: de 25 años en adelante

Sexo: Indiferente

Estado Civil: Indiferente

c) MOTORISTA / y II con perfil siguiente:

Edad: de 25 años en adelante

Sexo: Indiferente

Estado Civil: Indiferente

d) BOMBERO II con el perfil siguiente:

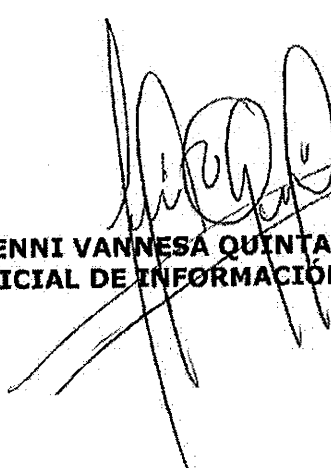

Edad: de 20 años en adelante

Sexo: Indiferente

Estado Civil: Indiferente

- 3)** En la situación actual del proceso para su asignación o en su defecto los planes o proyecciones para asignarlas, sobre esta Interrogante le manifiesto lo siguiente:
En el caso de las plazas vacantes, no se ha iniciado el proceso, debido a que se están esperando acuerdos ministeriales de algunas plazas por parte de esa Cartera de Estado y se tiene proyectado contratar personal en las estaciones donde existe mayor necesidad de recurso humano.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2° Entregar** la información mencionada en el considerando IV de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO OCHENTA Y NUEVE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-121
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las
nueve horas con treinta y uno minutos del día ocho de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- I- La solicitud de Información presentada a través de [REDACTED]
Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto, por [REDACTED]
[REDACTED] a las quince horas con veintiocho minutos del día veinticinco de mayo
del año 2015. A través de la cual requiere Información: "1. Quisiera saber el monto
anual que se le asigna a cuerpo de Bomberos de El Salvador para la realización de sus
trabajos, salarios, equipo de trabajo y viáticos? 2. ¿cómo se distribuye dicho monto a
todos los cuerpos de Bomberos del país? 3. En cuanto al equipo se ha mencionado que es
antiguo ¿desde qué año se ha equipado al cuerpo de bomberos y sí se plantea equiparlos
con nuevos equipos y que fecha será esta? 4. ¿qué clase de equipo se cuenta actualmente
para combatir siniestros (unidades de transporte, trajes, herramientas)?, cuál es su actual
condición y cuantos años útiles tienen o le quedan. En general me gustaría obtener un
informe de las condiciones en la que Cuerpos de Bomberos de El Salvador trabaja, sus
deficiencias en cuanto equipo, sueldo y condiciones de instalaciones en las que se está
trabajando. 6. Que hace falta a la institución para responder de forma más eficiente en
desastres como el incendio de Walmart donde se observó falta de equipo. 7. Quisiera un
informe del promedio de emergencias en este año 2015 8. Además de las condiciones
laborales que les brinda a cada bombero. Las prestaciones que se les da ante accidentes
que puedan tener durante un incendio. También de las capacitaciones que se les da a
cada Bombero para un mejor trabajo. Espero Atiendan mi inquietante sobre Bomberos El
Salvador."

II- Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.

III- Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-118-2015 de fecha veintisiete de mayo del presente año, a la Dirección de Recursos Humanos, así mismo remitió cuadro en Excel en el que detalla los cargos presupuestario (plaza) GOES De la Dirección General del Cuerpo de Bomberos.

IV- A su vez se solicitó a la Dirección Financiera que proporcionara lo solicitado anteriormente, y que informo al respecto que la información solicitada ya había sido proporcionada anteriormente en otro requerimiento; también se solicitó a la Dirección General del Cuerpo de Bomberos lo requerido anteriormente y remite la siguiente información:

1. El monto anual que se le asigna a cuerpo de Bomberos de El Salvador para la realización de sus trabajos, salarios, equipo de trabajo y viáticos.

1. El presupuesto del Cuerpo de Bomberos para el ejercicio 2015 asciende a: \$3,552,350.00 Fondo GOES \$1,060,000.00 Fondo de Actividades Especiales

En el fondo de funcionamiento están incluidos los viáticos que ascienden a \$7,620.00, así como el equipo de trabajo que asciende a \$143,317.00.

2. ¿Cómo se distribuye dicho monto a todos los cuerpos de Bomberos del país?

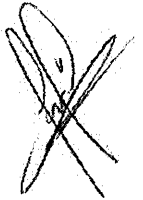
El presupuesto se distribuye a nivel nacional en las estaciones de bomberos, según las necesidades de cada estación, en la oficina central se compran insumos necesarios para todas las estaciones, se contratan servicios y se pagan salarios.

3. En cuanto al equipo se ha mencionado que es antiguo. ¿Desde qué año se ha equipado al cuerpo de bomberos?

-El Cuerpo de Bomberos se provee todos los años, con un mínimo de equipo, herramientas y accesorios de emergencia como cuerdas, pisteros, trajes contra abejas, mangueras contra incendios, lámparas de mano, baterías, capas impermeables, aceites, llamas para moto sierras, guantes de nitrilo largos y cortos para protección personal, mascarillas n95, gafas de seguridad, lo cual están contemplados en los planes de compra de la institución

¿Se plantea equiparlos con nuevos equipos y que fecha será esta? Se plantea equipar aún más a la Institución mediante gestiones de donación, incremento en el presupuesto, y mediante las adquisiciones programadas en el plan de compras de este año.

Referente a la compra de Unidades de Emergencia, no existe el presupuesto para adquirir vehículos nuevos.



**4. ¿Con que clase de equipo se cuenta actualmente para combatir siniestros:
Unidades de transporte**

Unidades	Existencia	Buen estado	Reparación	F/S
vehículos livianos	32	21	11	
motobombas	25	17	8	
cisternas	8	5	2	1
Camión Escalera	1	1		
Materiales Peligrosos	2			2
Mini-bombas	2		2	
Otros	7	4		3
Total	77			

Unidades de emergencia	
< 5 años	1
6-10 años	0
11-15 años	23
16-20 años	8
21-25 años	2
> de 25 años	4

5. Promedio de vida útil de unidades? Según leyes vigentes es de 10 años. Trajes, herramientas.

-Actualmente se cuenta con trajes contra incendios estructurales, atención a emergencias de materiales peligrosos, rescate en alturas, rescate vehicular, destrucción de enjambre de abejas, equipo de buceo, lanchas para evacuación, rescate en estructuras colapsadas, incendios forestales.

¿Cuál es su actual condición y cuantos años útiles tienen o le quedan?

- Trajes de Incendios estructurales: en cuanto a la capa, overol, botas, guantes su vida útil ya venció, ya que este tiene una vida máxima de 5 años y estos ya cumplieron más de ese tiempo.
- Cascos: estos la mayoría esta de media vida, ya que los últimos que se compraron fueron en el año 2013
- Equipo para atención de materiales peligrosos: los únicos que se encuentran en buenas condiciones son 6 trajes que se adquirieron el año 2014, el resto ya cumplieron su tiempo de vida útil.
- Rescate en alturas: la mayoría se encuentra de media vida
- Rescate vehicular: se encuentra la mayoría en regular estado

6. ¿Qué hace falta a la institución para responder de forma más eficiente en desastres?

Tener una asignación presupuestaria o fuente de ingresos permanentes que permita al Cuerpo de Bomberos, cubrir de manera sistemática las diferentes necesidades que se tienen actualmente, como las siguientes:

1. Contratación de más recurso humano. Según normas Internacionales debe haber un bombero por cada dos mil habitantes, actualmente tenemos un promedio de un bombero por cada dieciséis mil habitantes.
2. Renovación de la mayoría de flota vehicular de atención de emergencias de bomberos.
3. Adquisición y renovación sistemática de equipo de protección personal.

4. Adquisición y renovación sistemática de herramientas, equipos y accesorios de uso de bomberos.

4. Mejoramiento de las condiciones de infraestructuras existentes.

5. Ampliación de la cobertura territorial a nivel nacional.

7. Informe del promedio de emergencias en este año 2015

	MESES					TOTAL
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	
VIVIENDA	51	65	50	31	25	222
COMERCIO	13	7	5	10	6	41
INDUSTRIA	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD	3	3	3	3	2	14
TRANSPORTE	15	18	21	15	10	79
AGROPECUARIO	283	315	363	165	15	1141
INCIDENCIA EN MATPEL	4	2	1	2	0	9
OTROS	40	21	30	18	7	116
SUBTOTAL	409	431	473	244	65	1622
	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	
RESCATES	8	2	6	4	3	23
RECUPERACION CADAVERES	9	4	10	7	14	44
ACC. DE TRANSITO	14	11	9	11	8	53
DERRUMBE	0	0	0	0	0	0
EVACUACION	0	0	0	0	0	0
INUNDACION	0	0	0	0	1	1
TRASLADOS DE VICTIMAS	6	4	5	13	5	33
ENJAMBRES DE ABEJAS	102	66	68	86	78	400
SERVICIO SOCIAL	2	7	8	7	9	33
FALSAS ALARMAS	22	15	20	13	3	73
INSP. ZONA RIESGO	0	0	0	0	0	0
MONITOREOS	0	0	0	0	1	1
SUBTOTAL	163	109	126	141	122	661
TOTALES	572	540	599	385	187	2283

Hasta el 31 de mayo, en promedio de emergencias a nivel nacional es de 15.12 cada día.

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
 9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
 TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172


8. Además de las condiciones laborales que les brinda a cada bombero.

En el caso de las prestaciones como uniformes, calzado, transporte, ayuda económica por fallecimiento de familiares cercanos, subsidio por lentes, cupones de la canasta básica. Las prestaciones que se les da ante accidentes que puedan tener durante un incendio. La mayor parte de nuestro personal cotiza al IPSFA, y los beneficios como seguro de vida entre otros están contemplados en dicha ley específica de dicha institución. También de las capacitaciones que se le da a cada Bombero para un mejor trabajo.

Durante el año 2014 y lo que va del 2015 a todo el personal operativo se le ha capacitado en 44 aspectos diferentes tales como:

- Rescate Vehicular, uso Cámara térmica, uso Equipo de Protección Personal, Uso de equipos, misceláneos, Uso camión escalera, Uso de motobomba.
- Curso de bombero Profesional 1, Uso de línea de aire, Curso de Operadores de motobomba, Uso de Extintores, Rescate en alturas, Historia del Cuerpo de bomberos, Entrada forzada, Uso de escaleras, Ventilación de edificios, Suministro de agua, Chorros contra incendios, Control de fuegos, Sistemas de detección, Perdida de presión en mangueras contra incendio, Entrenamiento en Materiales Peligrosos (MATPEL), Atención Psicológica, Divulgación del Contrato Colectivo de Trabajo, uso de Equipo Hidráulico para extricación, Desarrollo de la autoestima, Inducción a Primera Respuesta a Materiales Peligrosos (PRIMAP), Elaboración de plan de trabajo, Bases de Administración, Instalación y uso del monitor del camión escalera, Mantenimiento preventivo de motobombas, Uso de aire comprimido, Uso de aire comprimido, Funcionamiento de motobomba, Diagnostico de motores, Diagnostico de sistemas eléctricos, Equipo Hidráulico, Abastecimiento de aire comprimido, Equipos de combustión interna, Curso de técnicas bomberiles (con bomberos de Canadá), Uso de motosierras, Extintores, Estabilización de vehículos accidentados, Lanzamiento de agua, Inducción a la investigación de incendios en aeronaves

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2º Entregar** la información mencionada en el considerando IV de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-122

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con cuatro minutos del día ocho de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

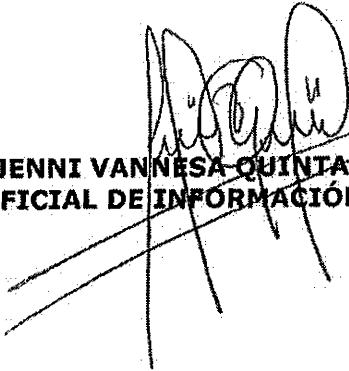
- I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto, por [REDACTED] a las seis horas con cincuenta minutos del día treinta de mayo del año 2015. A través de la cual requiere información: "Lista de las fundaciones o asociaciones sin fines de lucro cuyos objetivos estén relacionadas con la seguridad ciudadana, debidamente inscritas en el registro".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-121-2015 de fecha uno de junio del presente año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro para que proporcionara la información antes citada, por lo que el registro remite listado de entidades aprobadas con fines de seguridad ciudadana que se detalla a continuación:


ENTIDADES APROBADAS CON FINES DE SEGURIDAD CIUDADANA

NOMBRE ENTIDAD	COORDINADOR(A)	ABREVIATURA	DIRECCIÓN	TELÉFONO	EMAIL
ASOCIACION DE AGENTES DE SEGURIDAD	JOAQUIN ANTONIO NAVARRO GUZMAN	AGES	5A CALLE ORIENTE #340- BARRIO SAN ESTEBAN S.S.	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION DE COMITES DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CIUDAD ARCE	ANTHONY FEUDALE II	ADOBEECCA	CANTON HACIENDA SAN ANDRES DEL MUN	345-7479	(N/A)
ASOCIACION DE CONSULTORES EN SEGURIDAD Y DESARROLLO	FRANCISCO ANAYA VILLEDA	SYD ORUPO CONSULT	AV BERNAL Y FRIAL PASAJE RECIÑOS #639 RESIDENCIAL MIRAMONTE EN SAN	261-0850	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE AYUTUXTEPEQUE	SALVADOR ARMANDO SIGUENZA MORAIDA	N/A	COLONIA CAMPO VERDE- POLIGONO D RJE VENITIDOS A CALLE ORIENTE NUMERO	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CIUDAD DELGADO	WILFREDO CARDOZA HERNANDEZ	N/A	CARRETERA TRONCAL DEL NORTE- COLON	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE MEJICANOS	CESAR AMLCAR GONZALEZ ARCA	N/A	FINAL 9A CALLE PTE- BLOCK G- #3- COL. PAN	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE PANCHIMALCO	RAQUEL MARTINEZ DE ARIAS	N/A	BOULEVARD EL CALVARIO- CALLE AL DIVIN	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN MARCOS	GUADALUPE VASQUEZ RAMIREZ	N/A	COL. SANTA JULIA #1- CALLE A LA BOMBA 1	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SAN MARTIN	FRANCISCO JOSE AYALA OIL	ASECIBAM	CARRETERA PANAMERICANA- KILOMETRO	2295-3026	asescibam@gmail.com
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTA ANA	SONIA ELIZABETH ALVARADO DE ALVAREGA	N/A	COLONIA SAN LUIS PUE "M CASAN" 11- SAN	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SANTIAGO TEXACUANGOS	FREDDY OMAR CRUZ SANCHEZ	N/A	COLONIA PENNSLVANIA AVENIDA SAN JOSE-	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE SONSONATE	JOSE AMLCAR CHAVEZ	N/A	23 CALLE ORIENTE Y AV. CENTRAL- FINAL C	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CIUDADANA DE TOMACATEPEQUE	LEONEL OSWALDO SLEZAR AQUINO	N/A	SEGUNDA AVENIDA SUR PRIMERA CALLE PTE. TOMACATEPEQUE	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD CON PARTICIPACION CIUDADANA Y DESARROLLO INTEGRAL DE IZALCO	MARTA CECILIA RODAS DE SLEIS	ASPDIZALCO	CALLE EL PROGRESO- COLONIA Y PASAJE EL ROSAL- #107- S.S.	275-9566	(N/A)
ASOCIACION DE SEGURIDAD DEL MERCADO LA TIENDONA	VICTOR MANUEL AGUILAR DIAZ	ASEMET	EN 24 AV. NORTE- CONTIGUO AL BANCO HSBC- MERCADO LA TIENDONA	2103-4559	N/A
ASOCIACION DE SEGURIDAD PRIVADA	RIGOBERTO RIVERA	ASP	COL SIERRA ALTA- CALLE PRINCIPAL- AVE. LA COLINA- #38- MEJICANOS- SAN	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION DE VIGILANTES DE EL SALVADOR	JOSE LUIS CAMPOS FLORES	ASVIES	3RA CALLE PTE. CASANO. 1136- SAN SALVA	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION DE VIGILANTES DE MERCADOS MUNICIPALES- RESIDENCIALES- COLONIAS Y CENTROS COMERCIALES	DAVID ENRIQUE MERINO SERRANO	AVMERCC	3A CALLE OTE- #130- APTO #8- CONDOMIN	2269-5875	N/A
ASOCIACION DE VIGILANTES DE MERCADOS MUNICIPALES Y ZONA URBANA	MARTIN CRESPIN CASTANEDA	AVMEMZU	N/A	N/A	(N/A)
ASOCIACION DE VIGILANTES DE NUEVA SAN SALVADOR	RAUL ANTONIO VARGAS	AVNISA	SENDA JACARANDAS #38- RESIDENCIAL PEI	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION DE VIGILANTES DE SEGURIDAD MAXIMA DE OCCIDENTE	MAURICIO RIVERA VASQUEZ	N/A	PJE. NO. 1 LOTE 743- COL. SAN GENARO- SONSONATE	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION DE VIGILANTES ESPECIALES DE LA LIBERTAD	JOSE ANTONIO MORALES MARTINEZ	AVEL	1A CALLE PONIENTE- # 54- COLONIA HERMO	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION DE VIGILANTES GUARDIAS DE SEGURIDAD SALVADOREÑOS	PEDRO ANTONIO PALACIOS AYALA	N/A	CENTRO COMERCIAL SAN MARTIN- SEGUIN	296-3715	(N/A)
ASOCIACION DE VIGILANTES INDEPENDIENTES RESIDENCIALES	ONAMA HEFTALI MORALES GARCIA	AVR	CIUDAD DE SAN SALVADOR- N/ 3A CALLE OT	2225-5305	N/A
ASOCIACION DE VIGILANTES NOCTURNOS DE SAN MIGUEL	RUBEN GUZMAN	ASOVNSAM	COL SANTA EMILIA BLOCK A-1 NO 1 SAN MI	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION DE VIGILANTES PRIVADOS, ANTES ASOCIACION DE VIGILANTES NOCTURNOS PRIVADOS	LEONEL VILLATORO ALVARADO	N/A	BLYRD. LOS HEROES AVE. SIGMILES EDIF. M	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION NACIONAL DE VIGILANTES PRIVADOS DE MERCADOS Y COMERCIOS	HECTOR ANTONIO ALAS MEJIA	AVNIPMEC	DIRECCION PENDIENTE	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION SALVADOREÑA DE AGENTES DE SEGURIDAD PRIVADA	JOSE ARMANDO MORENO	APRISSA	6 AVENIDA SUR- #41- ENTRE 11 CALLE PON	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION SALVADOREÑA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD	TOMAS MORAIDA MORENO	ASSAES	FINL 85 AV. SUR Y PJE. CARIBE NO 9 COLONIA ESCALON- SAN SALVADOR	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION SALVADOREÑA DE ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL	EMMANUEL RICARDO JAROUN ROMERO	N/A	SAN SALVADOR- N/ RESIDENCIAL TOLUCA SUR PTE. CALLE LOS BAMBUES #28	N/A	N/A
ASOCIACION SALVADOREÑA DE PROFESIONALES EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	MARIO ARNOLDO MOLINA	ASAPESO	CALLE CHAPARRASTIQUE- #11- URB. INDUSTRIAL SANTA ELENA- ANTIGUO	2532-9609	N/A
ASOCIACION SALVADOREÑA DE SEGURIDAD DE COLONIAS Y COMERCIOS	WILFREDO JAVIER GUZMAN	ASSCYC	AV. PRINCIPAL CASA #26- REPARTO LAS CAÑAS- SAN SALVADOR	(n/a)	(N/A)
ASOCIACION SALVADOREÑA PARA EL DESARROLLO Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE EL SALVADOR	JENNY MARGARET CHRISTINA CAMPOS	ACESAH	89 AV. NTE. #541- DE LA COL. ESCALON- SAN SALVADOR- N/ AV. REINALDO CORTÉZ	N/A	N/A
ASOCIACION SANTIAIECA DE VIGILANTES INDEPENDIENTES NOCTURNOS	VICTOR MANUEL SANCHEZ	ASVI	11 CALLE ORIENTE ENTRE AV. INDEPENDEN	441-1311	(N/A)
FUNDACION EN APOYO DEL CENTRO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	HANNIS WERNER ROEDER MAGAÑA	FUNDACERSO	URBANIZACION DEL COMITE- FINAL PJE CORDON BLOCK H CASANO. 11-A	2282-7883	fundacerns@gmail.com
FUNDACION PARA LA DEMOCRACIA- SEGURIDAD Y PAZ	CARLOS ERNESTO LOPEZ RAMIREZ	FUNDEMOS PAZ	CIUDAD DE SAN SALVADOR- N/ CALLE ANTONIO ABAD- COL. SAN JOSE #2230	2237-4049	N/A
FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA SEGURIDAD Y EL DESARROLLO	RODOLFO VENTURA HERNANDEZ	FUSYDES	PJE ITSMANIA NO. 133 COL. ESCALON- SAN SALVADOR	224-0634	(N/A)
FUNDACION SEGURIDAD- DEMOCRACIA Y DESARROLLO	CARLOS ANTONIO TORRES FLORES	FUNSEDES	77 AV. NTE. #009-A- COL. ESCALON- SAN SALVADOR	2264-1609	(N/A)
FUNDACION SEGURIDAD Y DEMOCRACIA PARA EL SALVADOR	WALTER ALEXANDER LOPEZ NAVAS	SEDES	BOULEVARD TU TUNICHAPA- CONDOMINIO MEDICO- SEPTIMO HUEL- LOCAL #75- COL.	2225-5270	sew@salvador.com
SOCIEDAD DE VIGILANTES NOCTURNOS INDEPENDIENTES EN LIQUIDACION	CESAR ARTURO VASQUEZ LOYO	SVI	5A CALLE OTE NO 317- SAN SALVADOR	222-7291	(N/A)
UNION NACIONAL DE AGENCIAS PRIVADAS DE SEGURIDAD	RENE ALCIDES RODRIGUEZ HURTADO	UNAPS	BOULEVARD EL HPCOROMO Y AV. LA CAPILLA # 711-B COLONIA SAN BENITO- SAN	(n/a)	(N/A)

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
 9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
 TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2° Entregar** la información mencionada en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-126

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas con treinta y nueve minutos del día ocho de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- I-** La solicitud de Información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto, por [REDACTED] a las veintidós horas con cuarenta y uno minutos del día dos de junio del año 2015. A través de la cual requiere Información: "sobre la violencia de género mediática y para ello, le solicitamos la siguiente información: 1. ¿En base a qué están organizados los programas y comerciales transmitidos por televisión abierta? 2. ¿Existe algún tipo de ley que regule la publicidad en El Salvador?".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-126-2015 de fecha uno de junio del presente año, a la Dirección de Espectáculos Públicos Radio y Televisión para que proporcionara la información antes mencionada, así mismo dicha dirección remitió la siguiente información:

1. ¿En base a qué están organizadas los programas y comerciales transmitidos por televisión abierta?

El orden de las programaciones de las estaciones de televisión de señal abierta es establecido por cada una de las empresas que cuenten con una concesión.

2. ¿Existe algún tipo de Ley que regule la Publicidad en El Salvador?

- Ley de Protección a la Niñez y Adolescencia LEPINA
 - a) Artículo 96.- Protección frente a información nociva o inadecuada
Para la protección de niñas, niños y adolescentes, se prohíbe: a. Difundir o facilitarles el acceso a espectáculos públicos, publicaciones, videos, grabaciones, programas televisivos, radiales, y a cualquier otro medio de comunicación que contenga mensajes inadecuados o nocivos para su desarrollo y formación.
 - b) Difundir información, programas, publicidad o propaganda inadecuada o nociva para aquellos, en medios televisivos en horarios de franja familiar; y,
 - c) Comercializar productos destinados a aquellos con envoltorios o cubiertos que contengan imágenes, textos, o mensajes inadecuados o nocivos para su desarrollo. El Órgano Ejecutivo en el ramo correspondiente, definirá las franjas horarias de los programas televisivos y radiales aptos para las niñas, niños y adolescentes, debiendo informar sobre la naturaleza de los mismos y las edades para los que se recomiende.

"... a los efectos de esta Ley se consideran como inadecuados o nocivos los materiales que contengan apologías de la discriminación, la violencia, la pornografía, el uso de alcohol y drogas, así como también aquéllos que exploten el miedo o la falta de madurez de niñas, niños y adolescentes, para inducirles a comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud y seguridad personal."

Normativa a favor de los derechos de las mujeres.

- Artículo 34.- Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la discriminación contra las mujeres
"La igualdad en la acción de los medios de comunicación y la publicidad". El Estado, a través de los medios de comunicación social de titularidad pública, así como de aquellos que subvencione, promoverá, sin vulnerar la libertad de expresión e información, la transmisión de una imagen igualitaria, plural y no estereotipada de las funciones de las mujeres y hombres en la sociedad; a estos efectos, adelantará acciones permanentes que favorezcan:

- a) El aumento a la presencia visible y audible de las mujeres, en dichos medios de comunicación social, que deberán ser observadas, evaluadas y ajustadas, periódicamente, a fin de eliminar prácticas discriminatorias y sexistas.
- b) La programación de campañas en los mismos medios de comunicación, destinadas a toda la sociedad, sobre la importancia y la necesidad de la participación cívica, social, económica, política y cultural de las mujeres.
- c) La utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de la publicidad, así como la utilización no violenta y discriminatoria del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de los programas de radio, televisión, espectáculos públicos, publicaciones, videos, grabaciones y todo tipo de audiovisual, en todos los formatos, relativos a los medios de comunicación social referidos.

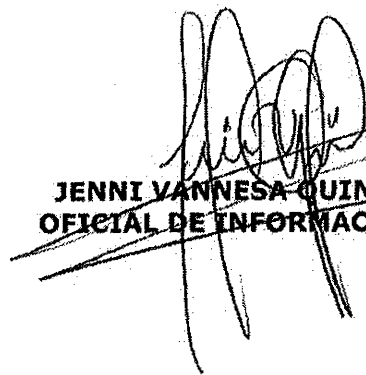

• **Artículo 22.- Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**

El Ministerio de Gobernación a través de:

- a) La Dirección de Espectáculos Públicos, Radio y Televisión, protegerá y defenderá, la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales.
- b) Garantizando para tal fin, que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluidos los electrónicos, informáticos y telemáticos, cuya actividad esté sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres, considerándose ésta, cuando se promueva la agresividad, malos tratos, o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad y la igualdad. Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Gobernación, por medio de la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, garantizara la observancia y aplicación de los Códigos de Ética de los medios de comunicación.

- **Ley de Protección al Consumidor en su artículo 29 referida a Publicidad en los Establecimientos Comerciales, artículo 30 Información de promociones y el artículo 31 referido a la Publicidad Ilícita Engañosa o Falsa.**

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la Información pública solicitada. **2º** Entregar la Información mencionada en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-124
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día nueve de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- IV-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto, por [REDACTED] a las catorce horas con veintiún minutos del día uno de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "El listado de cementerios particulares, detallando el nombre, dirección y municipio en donde está ubicado".
- V-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- VI-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-124-2015 de fecha dos de junio del presenta año, a la Dirección Jurídica para que proporcionara la información antes mencionada, así mismo dicha dirección remitió la siguiente información:

**DETALLE CEMENTERIOS PRIVADOS CONFORME A EXPEDIENTES DE LA
DIRECCIÓN JURIDICA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

CODIGO	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACION	MUNICIPIO	TIPO DE CEMENTERIO
MIGOB-DJPC-001	PARQUE SANTO JARDINES DEL PARAÍSO	ATIQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN	ATIQUIZAYA	PRIVADO

MIGOB-DJCP-002	CEMENTERIO-JARDIN-LA ASENSIÓN	KILOMETRO 105 CARRETERA LITORAL USULUTÁN	USULUTAN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-003	CORAZON DE MARIA, AMPLIACIÓN DE CRIPTA	SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PRIVADO
MIGOB-DJCP-004	PARQUE ETERNO JARDIN DEL GOLFO	LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-005	PARQUE MEMORIAL SANTA FE	SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	SAN VICENTE,	PRIVADO
MIGOB-DJPC-007	PARQUE MEMORIAL LAS COLINAS	SOYAPANGO, CANTON EL MATAZANO, SAN SALVADOR	SOYAPANGO	PRIVADO
MIGOB-DJCP-008	JARDÍN FUENTE DE DIOS	USULUTAN DEPARTAMENTO DE USULUTAN	USULUTAN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-009	CEMENTERIO PARQUE JARDÍN LAS FLORES	SANTA ANA DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	SANTA ANA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-011	JARDIN DE LA PAZ	METAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	METAPAN	PRIVADO
MIGOB-DJCM- 012	JARDINES PORTICOS DEL CIELO	ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	ILOPANGO	PRIVADO
MIGOB-DJPC-013	PARQUE JARDIN LAS ROSAS DE SANTA ELENA	SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	PRIVADO
MIGOB-DJCP-014	JARDIN DE LA PAZ	SANTA ANA DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	SANTA ANA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-015	CEMETERIO SAN DAMIAN	CARRETERA A PANCHIMALCO, KL. 10 Y MEDIO PLANES DE RENDEROS, SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	PRIVADO
MIGOB-DJCP-016	PARQUE MEMORIAL LA ETERNIDAD	COJUTPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	PRIVADO
MIGOB-DJPC-017	JARDINES DE LOS INOLVIDABLES	MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA DEPARTAMENTO DE LA PAZ	SAN LUIS LA HERRADURA	PRIVADO
MIGOB-DJCM-018	PARQUE MEMORIAL LOS ALMENDROS	METAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	METAPAN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-019	PARQUE JARDIN PARQUE DE LOS OLIVOS	APOPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	APOPA	PRIVADO
MIGOB-DJCP-020	JARDIN BIENAVENTURANZAS	TEJUTLA DEPARTAMENTO DE CHALATENAGO	TEJUTLA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-021	PARQUE SALVADOR DEL MUNDO	MUNICIPIO EL ROSARIO DEPARTAMENTO DE LA PAZ	EL ROSARIO	PRIVADO
MIGOB-DJCP-022	JARDINES DEL RECUERDO	SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE AN SALVADOR	SAN SALVADOR	PRIVADO

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

MIGOB-DJPC-023	PARQUE SANTO LA RESURECCIÓN DMDLPA	SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PRIVADO
MIGOB-DJPC-024	PARQUE JARDIN LA RESURECCIÓN	SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PRIVADO
MIGOB-DJPC-025	JARDINES DE CAMPO AMOR	APOPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	APOPA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-026	PARQUE JARDIN LA GENEROSA	IZALCO DEPARTAMENTO DE SONSONATE	IZALCO	PRIVADO
MIGOB-DJPC-027	JARDIN MONTE LA PAZ	ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ	ZACATECOLUCA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-028	JARDIN CAMPO SANTO LOS AUSOLES	AHUACHAPAN DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-029	JARDIN MONTE CARMELO	SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE	SAN ANTONIO DEL MONTE	PRIVADO
MIGOB-DJPC-030	PARQUE MEMORIAL LOS CIPRESES	ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	ILOPANGO	PRIVADO
MIGOB-DJPC-031	PARQUE MEMORIAL MONTE LOS OLIVOS	SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SOYAPANGO	PRIVADO
MIGOB-DJPC-034	PARQUE MEMORIAL JARDINES DE LA ETERNIDAD	SOYAPANGO, SAN SALVADOR	SOYAPANGO	ECONOMIA MIXTA

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2° Entregar** la información mencionada en el considerando IV de la presente. **NOTIFÍQUESE.**




JENNI VANNESA QUINTAVILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AS-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
 9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
 TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-124
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con cuarenta y ocho minutos del día nueve de junio de dos mil quince.
CONSIDERANDO:

- IV-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto, por [REDACTED] a las catorce horas con veintitún minutos del día uno de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "El listado de cementerios particulares, detallando el nombre, dirección y municipio en donde está ubicado".
- V-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- VI-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-124-2015 de fecha dos de junio del presenta año, a la Dirección Jurídica para que proporcionara la información antes mencionada, así mismo dicha dirección remitió la siguiente información:

**DETALLE CEMENTERIOS PRIVADOS CONFORME A EXPEDIENTES DE LA
DIRECCIÓN JURIDICA, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO
TERRITORIAL**

CODIGO	NOMBRE DEL CEMENTERIO	UBICACION	MUNICIPIO	TIPO DE CEMENTERIO
MIGOB-DJPC-001	PARQUE SANTO JARDINES DEL PARAÍSO	ATQUIZAYA, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN	ATQUIZAYA	PRIVADO

MIGOB-DJCP-002	CEMENTERIO JARDIN-LA ASENSIÓN	KILOMETRO IOS CARRETERA LITORAL USULUTAN	USULUTAN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-003	CORAZON DE MARIA, AMPLIACIÓN DE CRIPTA	SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PRIVADO
MIGOB-DJCP-004	PARQUE ETERNO JARDIN DEL GOLFO	LA UNIÓN DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN	LA UNIÓN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-005	PARQUE MEMORIAL SANTA FE	SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE	SAN VICENTE,	PRIVADO
MIGOB-DJPC-007	PARQUE MEMORIAL LAS COLINAS	SOYAPANGO, CANTON EL MATAZANO, SAN SALVADOR	SOYAPANGO	PRIVADO
MIGOB-DJCP-008	JARDÍN FUENTE DE DIOS	USULUTAN DEPARTAMENTO DE USULUTAN	USULUTAN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-009	CEMENTERIO PARQUE JARDÍN LAS FLORES	SANTA ANA DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	SANTA ANA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-011	FARDIN DE LA PAZ	METAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	METAPAN	PRIVADO
MIGOB-DJCM- 012	JARDINES PORTICOS DEL CIELO	ILOPANGO DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	ILOPANGO	PRIVADO
MIGOB-DJPC-013	PARQUE JARDIN LAS ROSAS DE SANTA ELENA	SANTA ELENA, ANTIGUO CUSCATLAN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	PRIVADO
MIGOB-DJCP-014	JARDIN DE LA PAZ	SANTA ANA DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	SANTA ANA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-015	CEMETERIO SAN DAMIAN	CARRETERA A PANCHIMALCO, KL. 10 Y MEDIO PLANES DE RENDEROS, SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	PRIVADO
MIGOB-DJCP-016	PARQUE MEMORIAL LA ETERNIDAD	COJUTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN	COJUTEPEQUE	PRIVADO
MIGOB-DJPC-017	JARDINES DE LOS INOLVIDABLES	MUNICIPIO DE SAN LUIS LA HERRADURA DEPARTAMENTO DE LA PAZ	SAN LUIS LA HERRADURA	PRIVADO
MIGOB-DJCM-018	PARQUE MEMORIAL LOS ALMENDROS	METAPAN DEPARTAMENTO DE SANTA ANA	METAPAN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-019	PARQUE JARDIN PARQUE DE LOS OLIVOS	APOPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	APOPA	PRIVADO
MIGOB-DJCP-020	JARDIN BIENAVENTURANZAS	TEJUTLA DEPARTAMENTO DE CHALATENAGO	TEJUTLA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-021	PARQUE SALVADOR DEL MUNDO	MUNICIPIO EL ROSARIO DEPARTAMENTO DE LA PAZ	EL ROSARIO	PRIVADO
MIGOB-DJCP-022	JARDINES DEL RECUERDO	SAN SALVADOR, DEPARTAMENTO DE AN SALVADOR	SAN SALVADOR	PRIVADO

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

MIGOB-DJPC-023	PARQUE SANTO LA RESURECCIÓN DMDLPA	SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PRIVADO
MIGOB-DJPC-024	PARQUE JARDIN LA RESURECCIÓN	SAN SALVADOR DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	PRIVADO
MIGOB-DJPC-025	JARDINES DE CAMPO AMOR	APOPA DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	APOPA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-026	PARQUE JARDIN LA GENEROSA	IZALCO DEPARTAMENTO DE SONSONATE	IZALCO	PRIVADO
MIGOB-DJPC-027	JARDIN MONTE LA PAZ	ZACATECOLUCA DEPARTAMENTO DE LA PAZ	ZACATECOLUCA	PRIVADO
MIGOB-DJPC-028	JARDIN CAMPO SANTO LOS AUSOLES	AHUACHAPAN DEPARTAMENTO DE AHUACHAPAN	AHUACHAPAN	PRIVADO
MIGOB-DJPC-029	JARDIN MONTE CARMELO	SAN ANTONIO DEL MONTE, DEPARTAMENTO DE SONSONATE	SAN ANTONIO DEL MONTE	PRIVADO
MIGOB-DJPC-030	PARQUE MEMORIAL LOS CIPRESSES	ILOPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	ILOPANGO	PRIVADO
MIGOB-DJPC-031	PARQUE MEMORIAL MONTE LOS OLIVOS	SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR	SOYAPANGO	PRIVADO
MIGOB-DJPC-034	PARQUE MEMORIAL JARDINES DE LA ETERNIDAD	SOYAPANGO, SAN SALVADOR	SOYAPANGO	ECONOMIA MIXTA

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2° Entregar** la información mencionada en el considerando IV de la presente. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
 9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
 TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172



Oficina de información y respuesta

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
Y DESARROLLO TERRITORIAL
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

**RESOLUCION NOVENTA Y TRES
NEGACION DE SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA POR FALTA
DE SUBSANACION.**

San Salvador, a las trece horas con veintiún minutos del día diez de junio del presente año, del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **MIGOB-2015-127** presentada ante la oficina de información y respuesta de esta dependencia por parte de: [REDACTED] luego de haber notificado al solicitante el día 03 de junio del presente año, que se requería se presentara a subsanar datos imprecisos de la solicitud presentada y habiendo transcurrido los cinco días hábiles que dicta art. 66 inc. 5° de la Ley de Acceso a la Información sin que el solicitante haya subsanado su solicitud, esta dependencia resuelve.

DENAGAR LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA POR NO SUBSANAR


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y CUATRO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-117
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once
horas del día dieciocho de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de Información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto, por [REDACTED] a las veintitrés horas con doce minutos del día dieciocho de junio del año 2015. A través de la cual requiere Información: 1. Proporcionar el protocolo que la Alcaldía de Mejicanos sigue en caso de un desastre por fenómenos naturales 2. Proporcionar el detalle de las capacitaciones que el personal de la Alcaldía de Mejicanos recibe, relacionadas con la gestión de riesgos 3. Proporcionar el nombre (si tienen) y número de los comités de emergencia locales que existen para el área de gestión de riesgos ¿Quiénes componen dichos comités?
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-113-2015 de fecha veinte de mayo del presente año, dirigido a la Dirección del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, por lo que nos informan lo siguiente: "(...) nuestra institución no cuenta con protocolos de entendimiento o de apoyo con esa alcaldía, en nuestros registros no existe la información solicitada, pero en todo caso, esta información debe ser solicitada (...) directamente a la Alcaldía Municipal de Mejicanos".

IV- A su vez se remitió memorando con referencia MEM-OIR-114-2015 de fecha veinte de mayo del presente año, a la Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres. Por lo que esta Dirección remitió en fecha 18 de junio del presente año, la siguiente información: "En atención a su memorándum (...) le informo que desconocemos si la Alcaldía Municipal de Mejicanos tiene un protocolo en caso de desastres, ya que eso atañe a la municipalidad. Existe sin embargo una Comisión Municipal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres que está integrada según lo estipula el Art. 13 de la Ley de Protección Civil, es coordinada por el Alcalde Municipal y cuenta con un Plan para su actuación en caso de emergencias o desastres. De igual forma, esta Dirección General no capacita a empleados de Alcaldías Municipales, a menos que sean miembros del Sistema Nacional de Protección Civil y previa solicitud. En ese sentido el personal de la Alcaldía Municipal no recibe capacitaciones relacionadas a la Gestión de Riesgos de parte de esta Dirección General, sino que es la Comisión Municipal de Protección Civil de Mejicanos la encargada de desarrollarlas e impartirlas - -Por otro lado, no existen Comités de Emergencias Locales para el área de gestión, sino que existen Comisiones Municipales de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, asumiendo que lo local que se menciona en la solicitud se refiere al nivel municipal. En ese sentido, existen 262 Comisiones Municipales de Protección Civil, por lo que debe avocarse a cada Alcaldía Municipal para consultar quienes las integran."

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE:** Orientar al solicitante, conforme Art. 49 del Reglamento de la LAIP y conforme a lo manifestado por la unidades administrativas consultadas, que puede avocarse a la Alcaldía Municipal de Mejicanos a requerir la información mencionada en el Considerando I. **NOTIFÍQUESE**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y CINCO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-130
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las once
horas del día dieciocho de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto, por [REDACTED] a las quince horas con veinticuatro minutos del día cinco de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "El estado actual de la Comisión técnica de Seguridad del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y mitigación de desastres. Las entidades que conforman dicha Comisión técnica y la función actual que desempeña dicha comisión. Asimismo saber si esta Comisión continúa vigente y si existe un documento legal que respalde la creación".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-129-2015 de fecha 08 de junio del presente año a la Dirección de Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, por lo que el día 18 de junio del año en curso informaron lo siguiente:
" (...) **Estado actual de la Comisión Técnica de Seguridad del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, cada una de ellas cuenta con un Plan aprobado por la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres:** De acuerdo al Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, se crean siete Comisiones Técnicas Sectoriales integradas por diferentes Instituciones del Sistema Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de acuerdo con la organización establecida en el referido plan. Cada Comisión Técnica Sectorial está conducida por la institución rectora de la función o en su defecto por aquella que tenga un nivel de experiencia y capacidad para su ejercicio; tienen además la responsabilidad de ejecutar las acciones de respuesta, manteniendo niveles adecuados de coordinación de acuerdo al Plan con que cada una de ellas cuenta. Estas Comisiones se activan a petición del Director General de Protección Civil o al declararse una Alerta Amarilla, Naranja o Roja. Este es el estado actual de las siete Comisiones Técnicas

Sectoriales, incluida la de Seguridad. --~~Las entidades que conforman dicha Comisión Técnica y la función actual que desempeña dicha Comisión.~~-- De conformidad al Anexo 6 del Plan Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, la función o misión particular de esta Comisión es garantizar la seguridad, el orden y la tranquilidad con la finalidad de salvaguardar la integridad física y patrimonial de la población afectada por desastres, así como, el libre ejercicio de los derechos de los mismos. Está conformada por las siguientes instituciones: --Institución coordinadora: 1. Policía Nacional Civil. Instituciones de Apoyo: 2. Fuerza Armada 3. Academia Nacional de Seguridad Pública 4. Dirección General de Seguridad Ciudadana del MSP. 5. Fiscalía General de la República. 6. Dirección General de Protección Civil Finalmente, esta Comisión al igual que el resto de ellas, fue creada al aprobarse el Plan Nacional de Protección Civil en el año 2006, y todas continúan vigentes mientras se mantenga vigente o se actualice el referido Plan Nacional en mención"

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE:** 1º CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. 2º Entregar la información mencionada en el considerando **III** de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



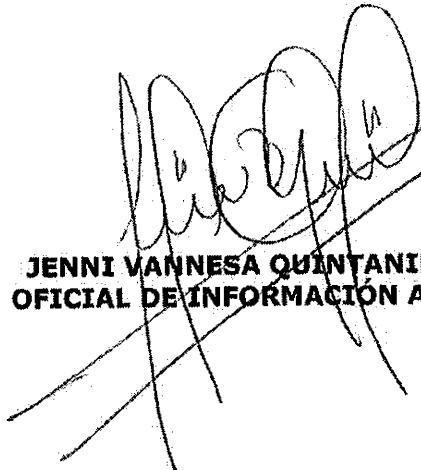
JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-141
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las trece horas del día dieciséis de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada las Instalaciones de la Gobernación Departamental de Chalatenango, por [REDACTED] y que fue remitida a la UAIP de este ministerio a las diez horas con diez minutos del día quince de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "Credencial del representante legal de tiempos nuevos teatros que se abrevia (TNT)".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-144-2015 de fecha quince de junio del presenta año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, por lo que el día 16 de junio el Registro remite una copia simple de la Asociación Tiempos Nuevos Teatro.
- IV-** El día dieciocho del corriente mes se remitió vía correo electrónico la información antes mencionada al Enlace de OIR de la Gobernación Política Departamental de Chalatenango para su entrega al peticionario.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE**: 1° **CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. 2° Entregar la información mencionada en el considerando **III** de la presente. **NOTIFÍQUESE**.


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-133
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las
nueve horas con cuarenta y tres minutos del día dieciocho de junio de dos mil quince.
CONSIDERANDO:

- I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto, por [REDACTED] a las quince horas con veinticuatro minutos del día ocho de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "información de los presupuesto asignado a la Dirección General de protección civil y Bomberos Nacionales de los años 2001 al 2011, los votados, modificados y ejecutados".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-134-2015 de fecha nueve de junio del presenta año, a la Dirección Financiera Institucional para que proporcione lo antes solicitado.
- IV-** El día dieciséis del corriente mes la Dirección Financiera Institucional de este ministerio remite información a través de memorando con referencia MIGOBTD-DFI-00333/2015 lo siguiente:

1. Dirección General de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres:

AÑO	UP/LT	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VOTADO	PRESUP. MODIFICADO	EJECUTADO
2001	1101	Comité de Emergencia Nacional**	57,142.86	90.084.69	\$ 83.553.96
2002	0707-	Comité de Emergencia Nacional	\$ 114,290.00	\$ 114,290.00	\$ 114,290.00
2003	0705-	Comité de Emergencia Nacional	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00	\$ 80,000.00
2004	0703-	Comité de Emergencia Nacional	\$ 80,000.00	\$ 92,200.00	\$ 92,200.00
2005	0703-	Comité de Emergencia Nacional	\$ 80,000.00	\$ 209,142.00	\$ 209,142.00
2006	0205-	Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	\$	\$ 479,335.00	\$ 479,333.43
2007	0205-	Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	\$ 508,980.00	\$ 624,964.00	\$ 624,963.63
2008	0202-	Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	\$ 443,990.00	\$ 570,252.00	\$ 570,250.13
2009	0202-	Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	\$ 761,970.00	\$ 660,060.00	\$ 629,792.88
2010	0202-	Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	\$ 656,460.00	\$ 735,466.00	\$ 637,786.22
2011	0202-	Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres	\$ 644,170.00	\$ 630,384.00	\$ 604,664.32
		TOTALGOES	\$ 3427,002.86	\$ 4286.177.69	\$ 4125.976.57
		PRESTAMOS EXTERNOS			
2009	0601-	Apoyo a Familias Damnificadas	\$	\$ 787,400.00	\$ 611,472.50
2010	0601-	Apoyo a Familias Damnificadas		\$ 175,927.00	\$ 175,883.25
2010	0602-	Fortalecimiento de las Comisiones de Protección Civil		\$ 4250,000.00	\$ 2225,571.13
2010	0603-	Mejoramiento de Alerta Temprana		\$ 1550,000.00	\$ 983,344.91
2010	0605-	Fortalecimiento MIGOB, Protección Civil, Bomberos		\$ 1700,000.00	\$ 758,384.00
2011	0202-	Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres		\$ 600,000.00	\$ 261,327.43

2011	0602-	Fortalecimiento de las Comisiones de Protección Civil		\$ 2228,200.04	\$ 2079,585.13
2011	0603-	Mejoramiento de Alerta Temprana		\$ 409,861.45	\$ 286,730.96
2011	0605-	Fortalecimiento MIGOB, Protección Civil, Bomberos*		\$ 171,324.57	\$ 84,836.37
TOTAL PRESTAMOS EXTERNO				\$ 11872,713.06	\$ 7467,135.68
TOTAL			\$ 3427,002.86	\$ 16158,890.75	\$ 11593,112.25

* En el Ejercicio fiscal 2011, el Ministerio de Hacienda disminuyo los recursos de según Acuerdo No. 935 por un valor de \$790,318.65. **Convertido a dólar

2. Dirección del Cuerpo de Bomberos de El Salvador, a) Fondo General

AÑO	UP/LT	PRESUPUESTO GOES	PRESUPUESTO VOTADO.	PRESUP. MODIFICADO	EJECUTADO
2001	0301-	Prevención, Control, Extinción de Incendios y Salvaguarda de vidas**	\$ 2571,234.86	2584,579.00	\$ 2570,800.71
2002	0202-	Prevención, Control y Extinción de Incendios y salvaguarda de vidas	\$ 2605,285.00	\$ 2591,008.00	\$ 2588,565.65
2003	0202-	Prevención, Control y Extinción de Incendios y Salvaguarda de vidas	\$ 2351,735.00	\$ 2220,599.00	\$ 2220,598.51
2004	0202-	Prevención, Control y Extinción de Incendios y salvaguarda de vidas	\$ 2331,045.00	\$ 2218,955.00	\$ 2207,514.18
2005	0202-	Prevención, Control y Extinción de Incendios y salvaguarda de vidas	\$ 2357,710.00	\$ 2200,693.00	\$ 2200,688.79
2006	0202-	Prevención, Control y Extinción de Incendios y salvaguarda de vidas	\$ 2360,050.00	\$ 2396,986.00	\$ 2396,972.00
2007	0202-	Prevención, Control y Extinción de Incendios y salvaguarda de vidas	\$ 2559,255.00	\$ 2509,060.00	\$ 2509,059.61
2008	0201-	Prevención, Control y Extinción de Incendios	\$ 2525,235.00	\$ 2640,687.00	\$ 2640,686.99
2009	0201-	Prevención, Control y Extinción de Incendios	\$ 2838,005.00	\$ 2825,411.00	\$ 2825,410.96

2010	0201-	Prevención, Control y Extinción de Incendios	\$ 2869,245.00	\$ 2853,203.00	\$ 2849,023.40
2010	0501-	Construcción de Estación de Bomberos de El Salvador	\$ 518,035.00	\$ 724,035.00	\$ 584,845.79
2011	0201-	Prevención, Control y Extinción de Incendios	\$ 2860,620.00	\$ 3072,321.00	\$ 3068,265.13
		TOTALGOES	\$ 28747,454.86	\$ 28837,537.00	\$ 28662,431.72
		PRESTAMOS EXTERNOS			
2009	0201-	Prevención, Control y Extinción de Incendios	\$	\$ 141,553.00	\$ 136,615.60
2010	0605-	Fortalecimiento MIGOB, Protección Civil, Bomberos		\$ 700,000.00	\$ 456,836.42
2011	0201-	Prevención, Control y Extinción de Incendios	\$ 2860,620.00	\$ 3072,321.00	\$ 3068,265.13
2011	0605-	Fortalecimiento MIGOB, Protección Civil, Bomberos*		\$ 260,802.58	\$ 198,711.39
		TOTAL PRESTAMOS EXTERNO	\$ 2860,620.00	\$ 4174,676.58	\$ 3860,428.54
		TOTAL	\$ 31608,074.86	\$ 33012,213.58	\$ 32522,860.26

En el Ejercicio fiscal 2011, el Ministerio de Hacienda disminuyó los recursos de según Acuerdo No. 935 por un valor de \$790,318.65.
 **Convertido a dólar

b) Fondo de Actividades Especiales

El Cuerpo de Bomberos, además del Presupuesto GOES, también realiza operaciones financieras para la operatividad de la institución, a través de la venta de servicios cuya ejecución, se presenta a continuación por año.

AÑOS	MONTO
2001	\$ 162,722.03

2002	\$ 530,506.77
2003	\$ 530,095.67
2004	\$ 1433,295.72
2005	\$ 676,244.38
2006	\$ 783,526.73
2007	\$ 1008,779.87
2008	\$ 978,512.18
2009	\$ 732,203.45
2010	\$ 474,641.50
2011	\$ 897,985.73

Para el FAE no aplica Presupuesto Votado NI modificado; Únicamente ejecutado:

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la Información pública solicitada. **2°** Entregar la Información mencionada en el considerando **IV** de la presente. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y OCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-125
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las trece
horas con treinta y nueve minutos del día dieciocho de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto por: [REDACTED] a las once horas con nueve minutos del día dos de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "Las credenciales más recientes, entregadas para la junta directiva (o de gobierno) de la Asociación Cafetalera de El Salvador, con los respectivos sellos que garanticen que es un documento oficial. Solicitudes que la Asociación Cafetalera de El Salvador hizo al Ministerio de Gobernación este año, de cualquier tipo, con los respectivo sellos que garanticen que se recibió el documento".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-125-2015 de fecha 02 de junio del presente año al registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, ya por caducarse el tiempo de respuesta según el sistema de gestión de solicitudes (SGS) se remitió otro memorando MEM-OIR-143-2015 de fecha 15 de junio del presente año, por lo que el día 18 de junio del presente año el Registro remite copia simple de la última junta directiva inscrita de la Asociación Cafetalera de El Salvador, y por expresa en dicho memorando: "Asimismo, en relación al segundo punto de la

solicitud, efectivamente se encuentran diversas solicitudes presentadas por la referida entidad, sin embargo, no se puede extender copia de las mismas ya que aún se encuentran en trámite, conforme señala el art. 19 literal e) de la Ley de Acceso a la Información Pública.”

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3o de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2º Entregar** la información mencionada en el considerando **III** de la presente. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

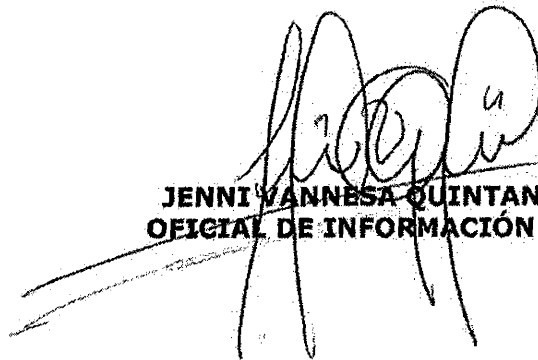

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO NOVENTA Y NUEVE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-131
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once
horas con quince minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por [REDACTED] a las doce horas con cincuenta minutos del día ocho de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: -Estatutos de ABOJES -Miembros directivos actuales y juntas directivas anteriores, ósea a lo largo de la existencia de la asociación. -Periodos de elecciones de juntas directivas.
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-132-2015 de fecha nueve de junio del presente año, al Registro de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, así mismo el día nueve de junio el registro remite "los estatutos inscritos de la Asociación de Abogados Empleados del Órgano Judicial de El Salvador, en cuya escritura se encuentra electa la primera junta directiva para el periodo agosto 2010 a agosto 2012, asimismo, se anexa junta directiva para el periodo 23 de noviembre de 2013 al 23 de noviembre de 2015".

IV- No obstante, la Unidad de Acceso a la Información Pública elaboró una versión pública de la información remitida por el Registro, puesto que está contenía información confidencial y datos personales, en virtud del artículo 33 y 24 literal "c" de la LAIP.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE**: 1° CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. 2° Entréguese la información de forma personal al solicitante, dado que no es posible remitirla vía correo electrónico como se señaló por ser el archivo mayor al soporte que permite trasladarse por ese medio. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

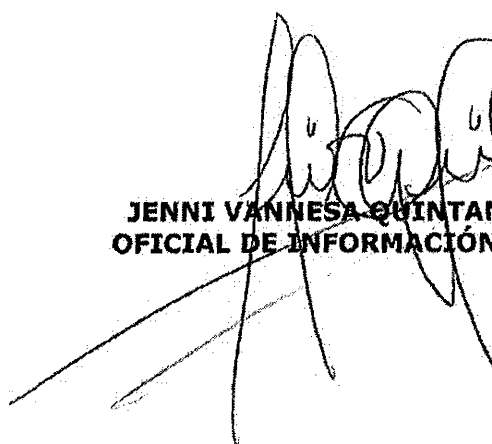
OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIEN, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-140
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con veintidós minutos del día veintitrés de junio de dos mil quince.
CONSIDERANDO:

- I-** La solicitud de información presentada en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública, por [REDACTED] a las doce horas con cuarenta y siete minutos del día once de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: -fuentes de financiamiento por unidad presupuestaria (Plan 3) -gasto por unidad presupuestaria, línea de trabajo y rubro de agrupación (plan 4) - variación de gasto por unidad presupuestaria, línea de trabajo, rubro, cuenta y objeto específico (plan 5) - anexo al formato de formulación presupuestaria por unidad. (AFUP II).
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando con referencia MEM-OIR-140-2015 de fecha doce de junio del presente año, a la Unidad Financiera Institucional para solicitar la información antes mencionada. Así mismo, el día dieciocho de junio del presente año dicha Unidad remite la información antes mencionada.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2°** Entréguese a la Información mencionada en el Considerando I a la peticionaria en las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de este Ministerio. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO UNO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-137
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las trece
horas del día veinticuatro de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I- Que se recibió solicitud de información a través de correo electrónico por: [REDACTED]
[REDACTED] a las quince horas con veintitrés minutos del día 10 de
junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "1.Copia del Plan
Operativo Anual correspondiente al año 2015 que rige al Ministerio. 2.Copia del
presupuesto asignado para el ejercicio 2015. 3. Informe sobre el inicio o avance de la
ejecución del compromiso denominado " Programa de educación técnica integral",
correspondiente al desafío 2 contemplado en el Plan de Acción 2014-2016 de la Alianza
para el Gobierno Abierto. Dicho compromiso ha sido asumido por Sub Gabinete de
prevención, dirigido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. 4.
Calendarización para la ejecución y/o implementación del compromiso " PROGRAMA DE
EDUCACIÓN TÉCNICA INTEGRAL", correspondiente al Sub Gabinete de prevención, dirigido
por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial. 5. Información del origen de los
fondos, partida o rubro presupuestario destinados para la ejecución del referido
compromiso. 6. Informe el nombre de la persona encargada o unidad administrativa que
dará seguimiento al cumplimiento del compromiso "PROGRAMA DE EDUCACIÓN TÉCNICA
INTEGRAL", a cargo del Sub Gabinete de prevención dirigido por el Ministerio de
Gobernación y Desarrollo Territorial."

- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-138-2015 de fecha 11 de junio del presente año, a la Dirección de Planificación y Desarrollo Estratégico, cuyo asunto es solicitarle copia del plan operativo anual correspondiente al año 2015 que rige este ministerio, por lo que dicha Dirección nos informó lo siguiente: "el Plan Operativo Anual correspondiente al año 2015" y al respecto nos informan que hasta la fecha el documento solicitado se encuentra en proceso de elaboración y autorización. No obstante, se indicó a la usuaria en donde podía encontrar publicado el Plan Operativo Anual 2014.
- IV-** A su vez se remitió memorando MEM-OIR-139-2015 de fecha 11 de junio del presente año, a la Dirección Financiera Institucional cuyo asunto es solicitarle "Información del origen de los fondos, partida o rubro presupuestario destinados para la ejecución del referido compromiso sobre el Programa de Educación Técnica Integral, correspondiente al sub gabinete de prevención, dirigido por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial". Por lo que dicha Dirección remite información a través de memorando REF-MIGOBTD-OFI-00334/2015, en el que se informó lo siguiente: "Al respecto, como Directora de la Unidad Financiera Institucional, hago de su conocimiento que esta institución no tiene asignación presupuestaria para el referido Programa; no obstante, según el Diario Oficial No. 167, Tomo 396, de fecha 10 de Septiembre de 2012, que contiene el Decreto No. 157, de creación del Gabinete de Gestión para la Prevención de la Violencia (...)".
- V-** Respecto al presupuesto asignado para el ejercicio de 2015, por ser esta información de carácter oficioso, se encuentra publicado en el Portal de Gobierno Abierto, por lo que se le remitió a la solicitante el link donde puede encontrar tal información.
- VI-** Así también, se realizó la consulta a la asistente de Despacho de este Ministerio quien al respecto remitió copia del decreto 157, de creación del Gabinete de Gestión para la Prevención de la Violencia. Por lo que se le oriento al petionario que puede

presentarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, siendo este el ente competente para proporcionar la información mencionada en el considerando I de la presente.

POR TANTO, esta dependencia, **RESUELVE**: 1° Conceder el acceso a la información en relación al punto 1 y 2 de lo solicitado. 1° Actuar conforme al artículo 49 del reglamento de la LAIP que establece: "Las unidades de Acceso a la Información pública que reciban un solicitud de acceso a la Información que no corresponda a su respectiva Institución, deberán auxiliar y orientar a los particulares (...)". 2° Orientar al peticionario que puede presentarse a la Unidad de Acceso de Información Pública del Ministerio de Seguridad y Justicia a la siguiente dirección: Alameda Juan Pablo II y 17 Av. Norte, Complejo Plan Maestro Edificio B2 primer nivel San Salvador, Oficial de Información Licda. Krissy Lissette Díaz Rivera, oficial.informacion@seguridad.gob.sv Tel: (503) 2526-3190, 2526-3191, **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO DOS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-132
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las trece
horas del día veinticinco de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información a través de correo electrónico por: [REDACTED]
[REDACTED] a las trece horas con tres minutos del día ocho de junio del
año 2015. A través de la cual requiere información: solicito cualquier información
relativa al Programa Presidencial Territorios de Progreso, específicamente de los
municipios de Jucuarán, Jiquilisco, Usulután, Concepción Batres, San Dionisio y Puerto El
Triunfo, incluyendo pero no limitada a: a) Fichas de Proyectos o acciones propuestas por
año para el programa Territorios de Progreso, indicando al menos el nombre de la acción,
descripción, Eje del programa al que responde, Alianzas para la Ejecución, Fecha de Inicio
y Finalización, Funcionario Responsable, meta presupuestaria, meta física, beneficiarios o
sujetos de derecho, Papel del Consejo del Territorio, y cualquier otra relacionada. b)
Informes o documentos de resultados, ejecución o impacto del Programa Territorios de
Progreso del año 2011 a mayo 2015. c) Reporte de presupuesto asignado y ejecutado, así
como la fuente de financiamiento para Programa Territorios de Progreso del año 2011 a
mayo 2015.
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo
66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del
Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se
encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19
del Reglamento.

III- Se remitió memorando MEM-OIR-133-2015 de fecha 09 de junio del presente año dirigido a la Dirección de Desarrollo Territorial, dicha dirección vía telefónica informo que por medio del Decreto Ejecutivo 135, publicado en el Diario Oficial del 1 de septiembre de 2011, se crea el Programa Presidencial Territorios de Progreso, en el cual manifiesta: Art. 4 "Designase al Secretario Técnico de la Presidencia como Coordinador del PPTP (...)" , asimismo, por ser un programa presidencial quien maneja esa información es Presidencia de la Republica.

IV- Por lo que vía correo electrónico se remitió al peticionario dicho Decreto, y a su vez se le oriento al peticionario que puede presentarse a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Presidencia de la Republica siendo este el ente competente para proporcionar la información mencionada en el considerado I de la presente.

POR TANTO, esta dependencia, **RESUELVE** 1º Actuar conforme al artículo 49 del reglamento de la LAIP que establece: "Las unidades de Acceso a la Información pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxiliar y orientar a los particulares (...)". 2º Orientar al peticionario que puede presentarse a la Unidad de Acceso de Información Pública de la Presidencia de la Republica, a la siguiente dirección: Final Calle México y Av. los Diplomáticos, Ex Casa Presidencial, San Jacinto, Oficial de Información: Pavel Benjamín Cruz Álvarez contacto: oir@presidencia.gob.sv y tel. 2231-8050. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO TRES, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-135 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas con veintinueve minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto: [REDACTED] a las nueve horas con dieciocho minutos del día 10 de junio del año 2015. A través de la cual requiere la siguiente información: "Listado de las asociaciones y otras organizaciones sin fines de lucro que tiene alguna vinculación, representan de forma legal o forman parte de la Junta Directiva de radios u otro tipo de medios comunitarios. También la especificación del número de personas que conforman estas juntas directivas y sus nombres."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-136-2015 de fecha 10 de junio del presente año dirigido al Registro de Asociaciones Y Fundaciones sin Fines de a Lucro, por lo que dicha dirección remite información vía correo electrónico, anexando cuadro en Excel del listado de las asociaciones y sin fines de lucro que tiene

alguna vinculación, representan de forma legal o forman parte de la Junta Directiva de radios u otro tipo de medios comunitarios, debidamente inscritas.

POR TANTO, conforme a los artículo 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en los artículos 2, 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1°** CONCEDER el acceso a la información pública solicitada. **2°** Entregar la información mencionada en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CUATRO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-139

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y un minutos del día diecinueve de junio de dos mil quince.

CONSIDERANDO:

- I-** La solicitud de información presentada a través de correo electrónico por: [REDACTED] a las ocho horas con treinta y cuatro minutos del día quince de junio del año 2015. A través de la cual requiere la información "El listado de Organizaciones de mujeres que están debidamente inscritas, y los fines de cada una de ellas"
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-142-2015 de fecha 15 de junio del presente año dirigido al Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, por lo que dicha dirección remite información, vía correo electrónico, anexando cuadro en excel del listado de Asociaciones y Fundaciones de mujeres debidamente inscritas.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste a la solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2°** Entregar la información mencionada en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**




JENNI YANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

**RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO CINCO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-138
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL.** San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día doce de junio de dos mil quince.
CONSIDERANDO:

- I-** La solicitud de Información presentada a través de correo electrónico por: [REDACTED] a las catorce horas con once minutos del día 15 de junio del año 2015. A través de la cual requiere Información: "Cobro o Impuesto por compras de Internet de \$2.50 por paquete. Requero Información detallada de a que se aplicara el cobro"

- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.



- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-141-2015 de fecha 12 de junio del presente año, dirigido a la Dirección de Correos de El Salvador, por lo que dicha dirección remite Información a través de memorando con referencia SDGC-00—59-15 en el que Informa lo siguiente: " Que el Estado de El Salvador en el ámbito del desarrollo postal, es miembro de diferentes organismos de carácter supranacional, tal es el caso de la Unión Postal Universal (UPU) y la Unión Postal de las Américas España y Portugal (UPAEP), cuyos objetivos son entablar dialogo con los distintos Estados parte para incrementar las comunicaciones entre los pueblos por medio del funcionamiento eficaz de los servicios postales y promover la adopciones de normas comunes y cooperación en materia postal, en tal sentido tales organismos crean un

marco normativo para regular el tránsito de correspondencias entre los países parte, los cuales de conformidad al artículo 144 de la Constitución de la República son leyes de El Salvador, como es el caso del Convenio Postal Universal, de Berna, Suiza del año 2009, define como Servicio postal universal son los servicios postales básicos que el Estado se obliga a garantizar a todos los habitantes de su territorio, en forma permanente, con una calidad determinada, a precios asequibles. En base a lo anterior, el artículo 12, del Convenio Postal Universal define esos servicios básicos únicamente a los envíos de correspondencia, entendiendo por estos los siguientes:

1. Los envíos prioritarios y no prioritarios de hasta 2 kilogramos;
2. Las cartas, las tarjetas postales, los impresos y los pequeños paquetes de hasta 2 Kilogramos;
3. Las sacas especiales que contienen diarios.

Dentro del concepto de Correspondencia encontramos características similares entre los enumerados anteriormente, de las que se pueden destacar que: son objetos sin valor comercial, de carácter personal o familiar, no destinados a ningún tipo de transacción comercial, los cuales están exentos de aranceles e Impuestos, hasta por un valor de Quinientos Dólares, tal disposición se encuentra comprendida en el Código Aduanero Centroamericano (CAUCA), en el artículo 116, es por ello que los paquetes admitidos por esta Administración Postal, producto de Compras en Línea, escapan de esa esfera de protección, pues es evidente que dicha compra es un acto de comercio y de conformidad al Artículo 4 del Código de Comercio, los actos que para una de las partes sean de comercio, se entenderán para todas las demás partes involucradas. Así las cosas, estos paquetes se procesan como "Encomiendas Postales", cuyo procesamiento implica gastos por presentación a aduana almacenaje, emisión de avisos, entre otros, para la Dirección General de Correos, es por ello que el Ministerio de Hacienda, (Ente que regula las tasas a cobrar por esa Dirección General), determinó por medio de Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda con Número 2098, de fecha 21 de noviembre de 2014, en el apartado C.10, se establece* el cobro de \$2.50 de dólar por la Distribución Domiciliar de Encomiendas Postales Internacionales".

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2°** Entregar la información mencionada en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

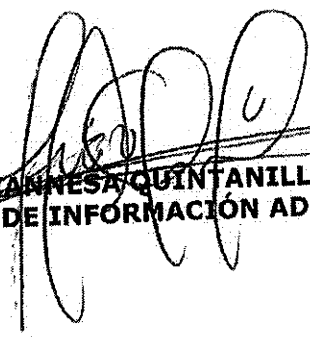
**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SEIS, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-134 MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las nueve horas con ocho minutos del día veinticuatro de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través de correo electrónico por: [REDACTED] a las trece horas con veinticuatro minutos del día 9 de junio del año 2015. A través de la cual requiere la siguiente información: quisiera saber cómo funciona el nuevo cobro de "distribución domiciliar de encomiendas" (CORREOS EL SALVADOR) necesito saber: -Disposición legal en que se basa para emitir el cobro -El cobro de esta "Distribución" en que será distribuido -Por qué lo están cobrando cuando alguien va a traer los paquetes a correos, se supone que lo cobran por ser domiciliar, pero si uno va a correos porque lo cobran.
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-135-2015 de fecha 09 de junio del presente año dirigido a la Dirección de Correos de El Salvador, por lo que dicha dirección remite información a través de memorando con referencia SDGC-00-0081-15, en el que responde a la solicitud.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2º** Entregar la información mencionada en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**




~~JENNI YVANESA QUINTANILLA GARCÍA~~
~~OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM~~

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO SIETE, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-142
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las once horas con cuatro minutos del día veintiséis de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través de correo electrónico por: [REDACTED] a las once horas con diecinueve minutos del día 23 de junio del año 2015. A través de la cual requiere la siguiente información: "se solicita listado de entidades privadas a las cuales se les transfirió recursos del presupuesto general de la nación en el periodo de junio 2014 a mayo 2015. En particular las corresponden a aplicaciones de las cuentas presupuestarias 563 "Transferencias corrientes al sector privado" y 623 "Transferencias de capital al sector público". Se aclara que no se requieren montos solo nombre de las entidades privadas."
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Se remitió memorando MEM-OIR-145-2015 de fecha veintitrés de junio del presente año dirigido a la Dirección Financiera Institucional, por lo que el día veinticuatro de junio remite la siguiente información:
- "a continuación se detalla el nombre de la persona natural, que se les transfirió fondos correspondiente a la cuenta presupuestaria 563 - Transferencias corrientes al Sector Privado, del periodo de junio 2014 a mayo 2015:*

AÑO	NOMBRE	CUENTA
2015	Angela Maria Rivas de Benítez	563

En cuanto a la cuenta 623- Transferencias de Capital al Sector Privado, no se efectuaron transferencias en periodo de junio 2014 a mayo 2015."

POR TANTO, conforme a los Art. 86 Inc. 3º de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1º CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2º Entregar** la información mencionada en el considerando III de la presente. **NOTIFIQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCIA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª, CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO OCHO, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-136
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las ocho
horas con veinticinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** Que la solicitud de información ingresada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto: [REDACTED] a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del día 9 de junio del año 2015. A través de la cual requiere la siguiente información: "Copia del estudio al que hace referencia el post en la página oficial de Correos de El Salvador en Facebook de fecha 9 de junio de 2015 en el que la Dirección General de Correos de El Salvador hace saber que para los paquetes de 0 a 2 kilogramos se cobrará \$2.50 por paquete. El post se puede encontrar en https://www.facebook.com/permalink.php?story_fbid=392667817524540&id=179954068795917"
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** Que se remitió memorando MEM-OIR-137-2015 de fecha 11 de junio del presente año, dirigido a la Dirección de Correos de El Salvador para solicitar la información mencionada en el considerando I de la presente.
- IV-** Que la Dirección General de Correos, el día 22 de junio del presente año, remite Nota referencia **SDGC-00-0081-15**, informando lo siguiente: "Sobre solicitudes que hiciera, por medio de Memorando con referencia MEM-OIR-135-2015, MEM-OIR-137-2015 y MEM-OIR-141-2015, de fechas nueve, once y doce de junio del año en curso, respectivamente que en lo medular trata de la tasa que se cobra a los usuarios del servicio de Correos, por cobros que se hacen por la entrega de paquetes de los productos que adquieren en línea, al respecto manifiesto lo siguiente: Sobre memorando MEM-OIR-135-2015, en el punto uno que trata de Disposición legal en que se basa para

emitir cobro."; dentro de estas están: nos amparamos a los convenios internacionales en materia postal, (Convenio Postal Universal) autorizan a cada administración al cobro de tasas por servicios distintos a los establecidos como "Servicio Postal Universal", que consisten en servicios básicos mínimos que las administraciones deben prestar, los paquetes de compras en línea no se encuentran dentro de esos servicios "básicos mínimos", por lo que de conformidad al Convenio Postal Universal y establece cuales se entienden por tales, también el Código Aduanero Centroamericano en el Artículo 116, que regula: "Se consideran pequeños envíos sin carácter comercial, las mercancías remitidas por familiares desde el exterior, para uso o consumo del familiar destinatario, cuya importación estará exenta del pago de tributos y demás cargos, siempre que su valor total en aduana no exceda de quinientos pesos centroamericanos, (el subrayado es nuestro), por lo que por exclusión los paquetes que no estén comprendidos dentro de ellos, deberán pagar tributos o tasas, por lo que al tratarse de compras comerciales que se ejecutan a través de internet, se les da tratamiento como encomiendas postales, que es la tasa que se cobra según Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda con Número 2098, de fecha 21 de noviembre de 2014. En relación al punto dos, siendo que considero que el termino Domiciliar ha sido mal interpretado, por lo que pretendo aclarar que según el Código Civil, en el Artículo 57, que lo establece "en la residencia acompañada, real o presuntivamente, del ánimo de permanecer en ella."; eso es lo que el Artículo 59 define como domicilio civil y que amplía el artículo 60, de la manera siguiente: "El lugar donde un individuo esta de asiento, o donde ejerce habitualmente su profesión u oficio, o donde ha manifestado a la autoridad municipal su ánimo de permanecer, determinan su domicilio civil o vecindad.", así también el Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales, Primera Edición Electrónica, Osorio Manuel, Datascan S.A. Guatemala, define: Se distingue entre el concepto de residencia, el lugar de la morada efectiva y el de domicilio, que exige, además del hecho material de la residencia, el ánimo de permanencia en ese lugar. En cuanto al punto tres sobre: "¿Por qué se están cobrando cuando alguien va a traer los paquetes... se supone que lo cobran por ser domiciliar, pero si uno va a correos porque lo cobran?", como se apuntó en el párrafo anterior, que debemos entender por domiciliar, es de agregar el procesamiento de este tipo de envíos implica gastos para la Dirección General de Correos entre los que se mencionan: presentación a aduana, almacenaje, emisión y entrega de avisos en el lugar de residencia del cliente, para que el usuario lo retire (o nombre a persona autorizada para el retiro del paquete), lo más cerca que le sea posible, garantizando así, que él envío sea entregado al destinatario correcto, entre otros. Sobre memorando MEM-OIR-137-2015, de fecha once de junio del año en curso, en atención al punto uno, se adjunta lo solicitado y del punto dos, se tiene por recibido el vínculo electrónico para consulta. Del memorando con referencia MEM-OIR-141-2015, de fecha doce de junio del año dos mil quince y que en síntesis pregunta: "Cobro o

impuesto por compras de Internet de \$2,50 por paquete. Requero información detallada de a que se le aplicara el cobro"; La suscrita aclara que no se trata de un impuesto, sino de una tasa por los servicios, por lo que ambas no deben confundirse, siendo esa tasa aplicada por: presentación a aduana, almacenaje, emisión y entrega de avisos en el lugar de residencia del cliente, para que el usuario lo retire, en la oficina de correos más cercana a su residencia; asimismo aclara que será aplicado a todos aquellos paquetes en los cuales se identifique una relación comercial como lo son compras en línea, sin soslayar que el aludido memorando ya fue evacuado ampliamente por medio de nota con referencia SDGC-00-0059-15." Esta nota en archivo PDF fue remitida al solicitante vía correo electrónico, ese mismo día.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada, conforme a lo remitido por la Dirección General de Correos. **2°** hágase saber al solicitante que conforme al Art. 72 inc. final de la Ley de Acceso a Pública, puede hacer uso de su derecho a recurrir interponiendo recurso de apelación. **NOTIFIQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO NUEVE, MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL. San Salvador, a las diez horas con veinticuatro minutos del día veintinueve de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto: [REDACTED] [REDACTED] las diez horas con nueve minutos del día veintinueve de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "El número de empresas consultoras en el Salvador así como el número de consultorías y capacitaciones que se realizan en El Salvador. Estoy diseñando un plan de negocios y estos datos serán de mucha ayuda para realizar un análisis de la situación externa en el rubro de consultorías".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** El día veintinueve de junio del presente año, se le informó vía correo electrónico a la peticionaria que las funciones del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial se establecen Art. 34 Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo. Por lo que la solicitud de información sobre "el número de empresas consultoras en El Salvador así como el número de consultorías y capacitaciones que se realizan en El Salvador" no es posible proporcionarlo, ya que no llevamos dicho Registro.

POR TANTO, esta dependencia, **RESUELVE**: 1°. Actuar conforme al artículo 49 del Reglamento de la LAIP que establece: "Las Unidades de Acceso a la Información Pública que reciban una solicitud de acceso a la información que no corresponda a su respectiva institución, deberán auxillar y orientar a los particulares (...)". 2° Orientar al solicitante sobre su petición. **NOTIFÍQUESE.**


JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM



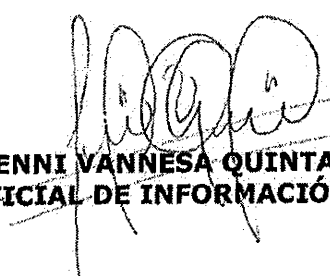

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172

**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
REPÚBLICA DE EL SALVADOR, AMÉRICA CENTRAL**

RESOLUCIÓN NÚMERO CIENTO DIEZ, NÚMERO CORRELATIVO MIGOB-2015-143
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL, San Salvador, a las diez
horas con cuatro minutos del día treinta de junio de dos mil quince. **CONSIDERANDO:**

- I-** La solicitud de Información presentada a través del Sistema de Gestión de Solicitudes (SGS) del Portal Gobierno Abierto: [REDACTED] a las ocho horas con cuarenta y dos minutos del día treinta de junio del año 2015. A través de la cual requiere información: "Con base a la revisión de los enlaces [http://w.v.gobernación.gov.sb/in\(lex.plip?opllon=com content&view=article&l\(=103<emid= 161, http://w.w.gobernación.gov.sb/index.php?opllon=com content&vlew=article&id=57&itemll=\(\)4](http://w.v.gobernación.gov.sb/in(lex.plip?opllon=com content&view=article&l(=103<emid= 161, http://w.w.gobernación.gov.sb/index.php?opllon=com content&vlew=article&id=57&itemll=()4) y, dado el precedente de que otras carteras e Instituciones del Estado tienen publicados su estructura organizativa y directorio de funcionarios, solicito Nombres completos de los encargados de las áreas: 1. Despacho ministerial, 2. Unidad de Acceso a la Información Pública, 3. Unidad de Equidad de Género".
- II-** Que la referida solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y el artículo 50 del Reglamento de la Ley antes citada, a su vez que la Información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los artículos 19 y 24 de la Ley y 19 del Reglamento.
- III-** El día treinta de junio del presente año se le remitió información al peticionario vía correo electrónico, sobre "los nombres de los encargados de las áreas del Despacho Ministerial, Unidad de Acceso a la Información Pública y Unidad de Equidad de Género", según lo solicitado.

POR TANTO, conforme a los Art. 86 inc. 3° de la Constitución, y en base al derecho que le asiste al solicitante enunciado en el Art. 2 y Arts. 7, 9, y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta dependencia, **RESUELVE: 1° CONCEDER** el acceso a la información pública solicitada. **2°** Entregar la información mencionada en el considerando III de la presente. **NOTIFÍQUESE.**



JENNI VANNESA QUINTANILLA GARCÍA
OFICIAL DE INFORMACIÓN AD-HONOREM

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL
9ª. CALLE PONIENTE Y 15 AV. NORTE, SAN SALVADOR
TELÉFONO: 2527-7022, 2527-7172